

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA” (CONTR 2026 88286)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D^a. Yolanda Martín Suárez con D.N.I. , actuando en representación de CONFECCIONES TRIMBER, S.L., con N.I.F. B-91879775, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el nº 2.419 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Cultura y Deporte de fecha 11 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 24 de marzo de 2026 (informe AJ-CTCD 2026/44).

TERCERO.- La Intervención delegada en la entonces Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de abril de 2026, por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (67.735,80 euros), IVA incluido.

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 1 / 9
YOLANDA MARTIN SUAREZ		
VERIFICACIÓN		



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de junio de 2026, a la empresa CONFECCIONES TRIMBER, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura, patrimonio histórico y deporte de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Yolanda Martín Suárez, en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, S.L. se compromete a la realización del contrato *“Suministro de vestuario del personal laboral adscrito al Museo de Bellas Artes de Sevilla”*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Servicio de arreglo de ropa, además de los establecidos en el apartado 2.4 del PPT. con el fin de adaptar las prendas a la morfología de la persona receptora. La empresa adquiere el compromiso de ejecutar, de manera previa al suministro definitivo de las prendas, los arreglos de las prendas ofertados, conforme a los siguientes tipos de arreglo:*

- *arreglo en largo de mangas de camisas.*

- *arreglo en largo de mangas de chaqueta*

- *arreglo de estrechar cintura pantalón/falda*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1- Condición especial de ejecución de tipo ambiental:

La adjudicataria vendrá obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 2 / 9
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN			



selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se ha establecido esta cláusula para reducir el impacto sobre el medio ambiente de la ejecución del presente contrato, que genera una gran cantidad de residuos en forma de embalajes y envases vacíos, sobre el medio ambiente. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario textil y calzado.

2- Condición especial de ejecución de tipo social: Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

3- Condición especial de ejecución en relación con la ejecución del contrato: La empresa adjudicataria contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital, a fin de facilitar el llevar a cabo cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del PPT.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (52.690,00 €), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, ONCE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.064,90 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (63.754,90 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900044109/G/45D/22104/41	27.625,07	5.801,27	33.426,34
2027	1900044109/G/45D/22104/41	25.064,93	5.263,63	30.328,56

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

- 3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 3 / 9
YOLANDA MARTIN SILLARF			
VERIFICACIÓN			



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis meses a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente. La empresa deberá proceder a la sustitución de las prendas con defectos de producción, en un plazo máximo de diez días, sin coste adicional para la Administración.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 4 / 9
YCI ANNA MARTIN SIADPE7			
VERIFICACIÓN			



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.
- La empresa adjudicataria contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital, a fin de facilitar el llevar a cabo cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del PPT.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 5 / 9
YOLANDA MARTIN SIARFZ			
VERIFICACIÓN	G	na/	



consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16		PÁGINA: 6 / 9	
YOLANDA MARTIN SUAREZ					
VERIFICACIÓN	r	3			



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: D^a. Yolanda Martín Suárez



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 7 / 9
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN			



ANEXO. Precios unitarios de adjudicación de cada uno de los bienes

ENCARGADOS/AS: TEMPORADA INVIERNO: (hombre/mujer)				
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO:	Nº MÁXIMO DE UNIDADES EN LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL EN EUROS IVA EXCLUIDO
CHAQUETA TRAJE (hombre/mujer)	104	90,00 €	88,00 €	9.152,00 €
PANTALÓN LARGO DE VESTIR (hombre)- PANTALÓN O FALDA (mujer)	104	39,00 €	38,00 €	3.952,00 €
CAMISAS/BLUSAS M/LARGA (hombre/mujer)	208	32,00 €	30,00 €	6.240,00 €
CORBATA (hombre)- PAÑUELO CUELLO (mujer)	104	7,00 €	6,50 €	676,00 €
CALCETINES (hombre)- CALCETINES O PANTYS (mujer)	208	5,00 €	4,50 €	936,00 €
CHALECO TIPO JERSEY	104	25,00 €	24,00 €	2.496,00 €
ZAPATOS (hombre/mujer)	104	70,00 €	65,00 €	6.760,00 €
GABARDIN, CHUBASQUERO O ANORAK (hombre/mujer)	52	50,00 €	45,00 €	2.340,00 €

TIPO I. CONSERJES, ORDENANZAS, EXPENDEROS/AS DE INTERIOR, VIGILANTES DE INTERIOR Y ENCARGADOS/AS: TEMPORADA VERANO: (hombre/mujer)				
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO:	Nº MÁXIMO DE UNIDADES EN LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL EN EUROS IVA EXCLUIDO
PANTALÓN LARGO DE VESTIR (hombre)- PANTALÓN O FALDA (mujer)	104	39,00 €	38,00 €	3.952,00 €
CAMISAS/BLUSAS M/CORTA (hombre/mujer)	208	32,00 €	30,00 €	6.240,00 €
CALCETINES (hombre)- CALCETINES O PANTYS (mujer)	208	5,00 €	4,50 €	936,00 €
ZAPATOS (hombre/mujer)	104	70,00 €	65,00 €	6.760,00 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 8 / 9
YOI ANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN			



TIPO III-A: PERSONAL DE LIMPIEZA. TEMPORADA INVIERNO/VERANO: (unisex)				
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO:	Nº MÁXIMO DE UNIDADES EN LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL EN EUROS IVA EXCLUIDO
PANTALÓN TRABAJO MULTIBOLSILLOS	8	25,00 €	21,00 €	168,00 €
POLO MANGA LARGA	8	20,00 €	17,00 €	136,00 €
POLO MANGA CORTA	8	20,00 €	17,00 €	136,00 €
CHAQUETA PUNTO/ CHALECO MULTIBOLSILLOS	4	20,00 €	17,00 €	68,00 €
Calcetín VERANO (hombre/mujer)	8	5,00 €	4,50 €	36,00 €
Calcetín INVIERNO (hombre/mujer)	8	5,00 €	4,50 €	36,00 €
ZUECOS O ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES	8	32,00 €	30,00 €	240,00 €

TIPO IV: PERSONAL DE OFICIOS. TEMPORADA INVIERNO/VERANO: (hombre)				
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO:	Nº MÁXIMO DE UNIDADES EN LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL EN EUROS IVA EXCLUIDO
CHALECO MULTIBOLSILLO INVIERNO/ FORRO POLAR	4	20,00 €	17,00 €	68,00 €
CHALECO MULTIBOLSILLO VERANO/ CHALECO TIPO JERSEY CON CUELLO V	4	20,00 €	17,00 €	68,00 €
PANTALÓN TRABAJO	8	25,00 €	21,00 €	168,00 €
POLO MANGA LARGA	8	20,00 €	17,00 €	136,00 €
POLO MANGA CORTA	8	20,00 €	17,00 €	136,00 €
ZAPATOS SEGURIDAD	8	50,00 €	40,00 €	320,00 €
CHUBASQUERO O ANORAK	2	60,00 €	45,00 €	90,00 €

TIPO V: RESTAURADOR O RESTAURADORA TEMPORADA INVIERNO/VERANO: (unisex)				
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO:	Nº MÁXIMO DE UNIDADES EN LOS 24 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL EN EUROS IVA EXCLUIDO
BATA O PIJAMA	12	25,00 €	22,00 €	264,00 €
ZUECOS O ZAPATILLAS	6	32,00 €	30,00 €	180,00 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		16/07/2026 20:43:16	PÁGINA: 9 / 9
YOLANDA MARTIN SUAREZ			
VERIFICACIÓN			/